

**RESOLUCION No. 0731    FECHA: 27-03-2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS  
REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades legales, estatutarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la Autonomía Universitaria, permite que las universidades puedan darse sus propias directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Artículo 12 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1992 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo No. 014 del 30 de marzo de 1999, estableció el periodo de los representantes de los diferentes Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” en armonía con el literal a) del Artículo 5 del Acuerdo No. 032 del 26 de mayo de 1994 “Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para Elección de los Representantes de los Estudiantes y de los procesos que integran los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar”, la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los Representantes ante los Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar (Docentes y Estudiantes); y de los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); es función primordial del Rector.

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No. 019 del 11 de agosto de 2011, dispuso que “Para la elección de los estudiantes, profesores y egresados en la representación del Consejo de Programa de la Seccional y del Comité de Bienestar de la Seccional, esta se realizará entre sus representados en las fechas contempladas por el Tribunal de Garantías Electorales para la elección de los estamentos de la Universidad Popular del Cesar rigiéndose por la misma normatividad estipulada”.

Que el periodo de los representantes de los Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar vence el próximo 30 de mayo de 2020.

Que se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los diferentes Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESOLUCION No.0731    FECHA: 27-03-2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Univeristario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudintes y Egresados); de los representantes ante los Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); los represnetantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); los representantes ante el Consejo de Programas de la Seccional Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar de la Seccional Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONVOCAR al Tribunal de Garantías Electorales para la organización y Ejecución del Proceso Electoral.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Tribunal de Garantías Electorales designará a los Jurados de Voación e implementará el proceso electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 032 del 26 de mayo e 1994 “Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los difernetes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO:** La Universidad Popular del Cesar dispondrá de los recursos necesarios, para brindar el apoyo logístico y técnico al Tribunal de Garantías Electorales en el desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de inscripción de candidatos será fijado por el Tribunal de Garantías Electorales, de acuerdo con sus competencias, dadas por el Acuerdo No. 032 del 26 de mayo de 1994 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 27 días de marzo de 2020



**DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ**

Rectora